



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
MADERA, CHIH.  
C. P. 31943

Dependencia: Tesorería  
Número de Oficio: T/0089/2022  
Expediente No. 0001

Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos

Madera, Chihuahua a 28 de noviembre del 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MADERA**

**PRESENTE:**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir para su aprobación al H. Congreso del Estado de Chihuahua, Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera y asentado en Acta Ordinaria número siete, por las facultades conferidas en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atte.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CÓDIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**C. MARCELINO PRIETO CARREON**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD MADERA**

OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
MPC/sagg  
c.e.p.: archivo  
29 NOV 2022  
H. CONGRESO DEL ESTADO

2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



Unidos Engrandezcamos  
**MADERA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

*[Handwritten marks and signatures at the top of the page]*



**INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

**MADERA**

**¿ QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS ?**

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL IMPORTE DEL INGRESO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE CAPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

**¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?**

OBTENER INGRESOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN SERVICIO Y NECESIDADES DE LA CIUDADANIA

**¿ QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ?**

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE REALIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

**¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?**

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESTINA SUS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL.

**¿ QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS ?**

LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DENTRO DEL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSULTAR EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLICÓ.

*[Vertical handwritten notes on the right margin: Rosio Domínguez, Remonada, Cesar CES]*

NORMA para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

*[Handwritten signature]*

*R. Angelica Adame O.*

*Gayton*

*Viridiana*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Jesús Melina Morillo Mte*

*Ma Elena Antillón H*



*X*

*[Handwritten scribbles]*

*27/11/12*

Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

*[Handwritten scribble]*

*Ramón de la Cruz  
Rafael Domínguez*

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

*R. Angelica Adame O. Gaytán  
Viridiana V.*

*Jesus Milena Morillo Mtz*

*Ma Elena Antillón V.*

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

*Remuneration of Clergy*  
*BRUNO R.*

**CONTRIBUCIONES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

R. Angelica Adame O.

Gaytán

Viridiana O.

*Boris Dominguez*

Jesus Milena Murillo Mtz

E

Ma Elena Antillón

4

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

Removal Law 13

DE 14 (1/1) R

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público.
- B) Aseo, recolección y transporte de basura.

Gayton

Viridiana O.

Reine Davignon

M<sup>a</sup> Elena Antillon of

Jesus Milena Morillo M<sup>tz</sup>

E R. Angelica Urdano<sup>4</sup>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks and signatures]*

- C) Servicio de Bomberos.
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2023, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

*Remunera con 13  
Banco 1/1/2*

**III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.
- 6.- Horas de máquina.

*ella*

*Viridiana O.  
Rosa Dominguez  
Ma Elena Antillon et*

*R. Angelica Adame O.*

*Gayton*

*[Handwritten signatures]*

*Jesus Milena Murillo Mtz*

R. Angélica Quamz O.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Enric C. [unclear]

*[Handwritten signature]*

Ramón de los [unclear]

Viridiana O.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Recuperación de obras y vialidades.
- 7.- Multa por concepto de control canino.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Bois Dangues Ma Elena Antillón H*  
*E Gaytán*

Jesus Milena Murillo Mtz

Estatual de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

Madera	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.446372
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.446372
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.645962
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.446372
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.446372
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.446372
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.446372
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.671964
ISR BIENES MUEBLES	1.446372

Basio Danigera Ma Elena Antillon of

Jesús Milena Murillo Mtz

Viridiana O.

R. Angelica Claime O.

1/1

[Handwritten signature]

Gayton

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

Reunión de Leyes 2023

[Handwritten signature]

R. Angelica Juarez O.

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coeficiente de distribución**

1.379663

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Rosita Dominguez  
Gaytan

Ma Elena Antillon

Jesus Milena Murillo Mtz

[Signature]

E

Viridiano O.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PMU 11/11/11 [Signature]

[Signature]

Remunero Uru 03

[Signature]

[Signature]

*Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '2'.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

**Coefficiente de distribución**

0.671964

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coefficiente de distribución**

1.434004

4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Viridiana O.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*R. Angelica Vidame O.*

*Ma Elena Antillón M*

*Rosario Domínguez*

*Gaytán*

*E*

*Handwritten signature.*

*Jesus Mileno Murillo Mtz*

**DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES  
POR PRONTO PAGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2023, durante el mes de enero, con efectos generales.

2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

**APOYO A GRUPOS VULNERABLES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su

*Rosario Domínguez* *Ma. Eleonor Antillón et*  
*Gaytán* *e*

*Jesús Milena Murillo Mtz*

*R. Angelica Suarez C.*

*Viridiana O.*  
*Remmunda Lora*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

R-Ingelica Saamez, Virginia C.

Jesús Milena Morillo Mtz

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes

Rosario Domínguez Ma Elena Antillón H  
Gayton

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

R. Angelica Sidiame  
Viridiana J.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

*(Handwritten signature)*

**ARTÍCULO QUINTO.**- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

Recomendado  
Cecilia  
Fallece 11/17

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

*(Handwritten signature)*

**ARTÍCULO SEXTO.**- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Rosa Domínguez  
Ma Elena Antillón H  
Gaytán  
*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten signature)*

Jesús Milena Murillo Mtz

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

### **REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del

Román Danciger Ma Elena Antillón M

Jesus Milena Murillo Mtz

12. Angelica Idame O

ENK (1/1) E

Permanente Leon 03

Gaytán Viridiana O.

impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y

Rosie Daniguz  
Ma Elena Antillón  
Gaytán

Milena Murillo Mtz

R. Arriagada Aldame C.  
Ella  
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera.

Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la Cabecera Municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno cuya tarifa se especifica en la presente iniciativa de Ley.

**POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se otorgará durante el año 2023, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

b) El valor catastral.

Ma Elena Antillón H

Boris Domínguez

Gaytán

[Signature]

e

[Signature]

Ramón de la Cruz  
Viridiana O.  
Ella

Jesus Milena Morillo Mtz

[Signature]

R. Angelica Cidame C.

c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del

Beica Dominguez Ma Elena Anthon H

Jesus Milena Murillo Mtz

Viridiana O.  
Frank (1/1/4)

63

63

Ramondell Lopez

Gayton

impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2023.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2023.

### PREDIOS SUBURBANOS

**Artículo Noveno.-** La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

### ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

**Artículo Décimo.-** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el

Rovio Danjerys Ma Elena Antillón et

Jesus Milena Murillo Mtz

Impuesto Predial.

**TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES,  
OMISOS (SUSTRAÍDOS)**

**Artículo Onceavo.-** Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

**VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996**

**Artículo Doceavo.-** En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el

Resin Dominguez Ma Elena Antillon of

Jesus Milena Morillo Mtz

R. Angelica Adams  
Viridiana O.

[Handwritten signatures and marks]

Ramona Lem  
Gaytan  
[Handwritten signatures]

período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

**ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)**

**Artículo treceavo.-** Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

*Ma Elena Antillón*  
*Rosario Domínguez Gaytán*

*Viridiana V.*  
*R. Angélica Aldame*

*Enunciado*  
*Ramundo Cruz*  
*Enunciado*

*Jesus Milena Morillo Mtz*

**ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL  
CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)**

**Artículo 25 de la Ley de Catastro**

**Artículo catorceavo.-** La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

*Rosie Dominguez*      *Ma Elena Antillon M*  
*Gayton*

*Viridiana O.*  
*R. Angelica Claame*

*Jesus Milena Murillo Mtz*

R. Angelica Vidana C

Viridiana O.

[Handwritten mark]

Jesus Milena Murillo Mtz

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

Enunciado

### PAGOS EN PARCIALIDADES

**Artículo quinceavo.-** Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de

Remanente 2023

Ma Elena Antillón

Rosario Dominguez

Gayton

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

E

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

*A*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*Franco*

**Madera**

<b>II. DERECHOS</b>	
<b>II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	2.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
<b>II.2.- Licencias de Uso de Suelo</b>	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS

*R. Angelica Idume C.*

*Ramundo Cesar CES*  
*Gayton*  
*Viridiana O.*

*Rosio Danigoy Ma Elena Antillo's H*

*Josias Milena Murillo Mtz*

R. Angélica Udame

5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
8.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	11.3 UMAS
9.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m <sup>2</sup>	
a) De 1 a 50 m <sup>2</sup>	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m <sup>2</sup>	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m <sup>2</sup>	0.3 UMAS
d) De 101 m <sup>2</sup> en adelante	0.2 UMAS
10.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMAS
11.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS
<b>II.3.- Licencias de construcción</b>	

Rosmery Domínguez Ma Elena Antillón

SOS Milena Morillo Mtz

Remmundo Leon  
Gayton Vindiana O.

EMUC H.F.

R. Angélica Vidanes O. Viriana O.

*[Handwritten marks and signatures at the top of the page]*

1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m <sup>2</sup> de pago	0.1 UMAS
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un	4.0 UMAS

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the table]*

Rosiv Damigero Ma Elena Antillón M  
Jesus Milena Morillo Mtz

E. Angélica Sádame O. Vividiana O.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribbles]*

metro de ancho	
4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
<b>II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios</b>	
<p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p>	
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el</p>	

*[Handwritten signature]*  
Eduardo R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Guayacán

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Bonnie Domínguez Ma Elena Antillón M  
Milena Murillo Mtc

E. Angelica Quirame O  
Viridiana O

21/10/2017

ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>II.5.- Cementerios municipales</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS
2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS
<b>II.6.- Servicios generales en los rastros</b>	
1. Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6 UMAS
Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS

Remon...  
 Guy...

Jesus Milena Morillo Mtz  
 Benito Dominguez Ma Elena Antillon of

R. Angelica Ocasio Vindiana O.

Edm

Refrigeración por cabeza de ganado mayor	2.6 UMAS	
B) Matanza por cabeza de ganado menor	1.0 UMAS	
Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS	
Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS	
<p>3. 1.- Expedición de pases de movilización de ganado</p> <p>El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:</p>		
<b>Concepto</b>	<b>Nº de Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Boris Dominguez Ma Elena Antillon al  
Gayton

Jesus Milena Murillo Mtz

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

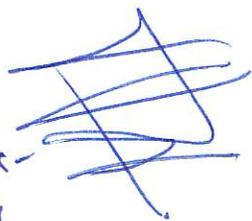
ENK 67 F

*[Handwritten signature]*

R. Angélica Cárdenas D. Viridiana U.

ELP

Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00

  
  
  
 E-MEXCO 1-1 F  
 Remunero Cesar CES  


Benito Dominguez Ma Elena Antillon's of  
 Guyton E

Jesus Milena Murillo Mtz

R. Angelica Quame O Viridiana J.

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00

PAUCALIFE

Remuneros Low 63

Gayton

Bonnie Dominguez Ma Elena Antillon

Jesus Milena Murillo Mtz

R. Angelica Gutierrez Vividiana J.

Cesús Milena Murillo Mtz

Rosario Dominguez Ma Elena Antillon M  
Gayton

101 en delante	\$200.00
2.- Uso de corrales:	
a) Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b) Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS
3.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	0.5 UMAS
4.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
5.- Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b) Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS

Ernesto F  
Ramonada Clara 143

*(Handwritten scribble)*

*(Handwritten scribble)*

*(Handwritten scribble)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

R. Angélica Cadum & C. Viridiana J.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

6.- Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
<b>II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS

En 11/17

Remunero leer 003

Ronnie Dominguez Ma Elena Antillo's of Gayton

Jesus Milena Morillo Mtz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

R. Angélica Graeme C. Viridiana U.

12/11/14

5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policíacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS
10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS

Boris Domínguez Ma Elena Antillón H

Jesús Milena Morillo Mtc

Florencia R.

Carolina

Ramiro

Gaytán

R. Angelica Cuame  
Viviana G.

<b>II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos</b>	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	2.0 UMAS
<b>II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios</b>	
1.- Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS

Rosio Danyel Ma Elena Antillón

Jesus Milena Murillo Mta

4

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

EMKCC 6.1. F.

Remanente de 443

Gay for

Handwritten signature

Handwritten signature

R. Angélica Adame U. Viridiana U.

Jesús Milena Morillo Mtz

b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	20.0 UMAS
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	2.0 UMAS
<b>II.10.- Servicio Público de Alumbrado</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá	

Rosendo Dominguez Ma Elena Antillon M

Ramón de la Cruz

Elkce lisa

Gaytor

e

R. Angelica Saldanña C. Jiricanana V.

Jesus Milena Morillo Mtz

liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
<b>II.11.- Aseo y recolección de basura</b>	
1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS
<b>II.12.- Por peritaje e inspección</b>	
1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS

Reneo Dominguez Ma Elena Antillon

E

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRUEBA

Removal of Urban

Gayton

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

R. Angelica Guame O. Viridiana U.

4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS
<b>II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)</b>	
1.- Espectaculares	50.0 UMAS
2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
<b>II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría</b>	
Por inspección de normativa en eventos:	
1.- Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS

Bessie Dominguez Ma Elena Antillon y

505 Milena Morillo Mtz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribbles and signatures]*

*[Handwritten notes: Remuneration, Clear, Gayton]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribbles]*

R. Angélica Adame O., Villahermosa.

c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
2.- Baby Shower:	
Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
3.- Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS

Bonnie Domínguez Ma Elena Antillón H e

Jesus Milena Morillo Mtz

*[Handwritten scribbles and initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten notes: Rememblo con CB, Gaytoin]*

*[Handwritten note: EN LA CASA]*

7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	6.0 UMAS
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	\$ 202.96

Rungoica Garcia O. Virgiana J.

Elon

*(Handwritten scribbles and signatures)*

Elon

Tamara

Rosin Dominguez

Ma Elena Antillon

Gayton

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

E

Jesus Milena Morillo Mtz

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Viridiana C.*

*R. Angélica Aldame C.*

*Jesús Milena Morillo Mtz*

<b>II.15.-Derechos por la reproducción de la información prevista de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua</b>		Derogada
a) Disco compacto CD ROM		Derogada
b) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio		Derogada
c) Copia certificada tamaño carta u oficio		Derogada
<p>La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.</p>		
<b>II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro</b>		
1.-Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).		20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.		8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.		6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones , autorizaciones , constancias y registros		

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*Gaytan*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Boris Domínguez Ma Elena Antillón*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

R. Angélica Odame O.

Jesús Milena Murillo Mtz

Verdiana O.

a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	1 al millar del valor del inmueble
3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS
4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará:	1 UMAS

Bonnie Domínguez Ma Elena Antillón O

*[Handwritten signature]*

y

*[Handwritten mark]*

E

*[Handwritten signature]*

R. Angélica Odame O. Viridiana D.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea	
a) Por metro lineal subterráneo	0.2 UMAS
b) Por metro lineal aéreo	0.4 UMAS
c) Instalación por poste	100.00 UMAS
d) Uso de la vía pública por poste	5.0 UMAS
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	100.0 UMAS
<b>II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal</b>	
1.- Por expedición de formato permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	0.32 UMAS
2.- Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	3.12 UMAS
<b>II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales</b>	
1.- Por recolección de animales muertos:	

*[Handwritten notes and signatures on the right margin: "Clem", "Erick", "Ramona", "Gaylon"]*

Boris Dominguez Ma Elena Antillon H

Jesus Milena Murillo Mtz

*[Handwritten signature]*

R. Angelica Graeme S.

Viridiana O.

Elm.

Handwritten scribbles and a circled mark.

Handwritten scribble.

Handwritten scribbles and signatures.

a) Menores a 50 kg	0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg	2.1 UMAS
c) De 201 en adelante	4.2 UMAS
<b>III. PRODUCTOS</b>	
1.- Arrendamiento de Maquinaria	
a).- Retroexcavadora (Horas Máquina)	7.8 UMAS
b).- Motoniveladora (Horas Máquina)	16.0 UMAS
c).- Buldócer (Horas Máquina)	16.0 UMAS
d).- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	6.8 UMAS
e).- Vibro compactadora (Horas Máquina)	11.5 UMAS
f).- Volteo 12 m3 (por unidad)	9.4 UMAS
g).- Volteo 7 m3 ( por unidad)	5.5 UMAS
h).- Cortadora de Concreto (Diario)	8.9 UMAS
i).- Trompo (Por colado)	31.0 UMAS
j).- Bob Cat (Por hora)	6.3 UMAS
2.- Servicio de ambulancia	
a).- 200 km de distancia	35.0 UMAS
b).- 300 km de distancia	48.5 UMAS

Handwritten scribble.

Handwritten scribble.

Handwritten scribble.

Handwritten scribble.

Boris Dominguez Ma Elena Antillon et

Jesus Milena Morillo Mtz

Handwritten scribbles.

R. Angélica Cudame C. Nindiana O.

Jesus Milena Morillo Mtc

3.- Servicio de Grúa	
a).- Arrastre dentro de la cabecera	6.5 UMAS
b).- Arrastre por km	0.5 UMAS
c).- Estadía de corralón (diario)	1.0 UMAS
4.- Sacrificio Humanitario para canes	
3.0 UMAS	
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
1.- Multa por falta de permiso de degüello	104.0 UMAS
2.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de 15 días de notificado)	5.2 UMAS
3.- Multa por no limpiar el frente de la propiedad (Después de 15 días de notificado)	
a) Para casa habitación	3.2 UMAS
b) Para locales comerciales	5.2 UMAS
4.- Multa por obstruir vía pública (Después de un 15 días notificado).	5.2 UMAS
5.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	10.4 UMAS
b) Reincidencia	31.2 UMAS
c) Segunda Reincidencia	52.0 UMAS

Boris Dominguez Ma Elena Antillon y

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten marks and scribbles)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

Gaytor

R. Angelica Cadame O. Viridiana O.

6.- Multa Control Canino	
a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS
7.-Multas de catastro	
1.-Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5.0 UMAS
b) Tasa 3 al millar	10.0 UMAS
c) Tasa 4 al millar	15.0 UMAS
d) Tasa 5 al millar	20.0 UMAS
e) Tasa 6 al millar	25.0 UMAS
2.-Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

Ma Elena Antillón M

Gaytán

Rosio Dominguez

Jesus Milena Morillo Mtz

Francisco R.

Manuel

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

**Ingresos Propios**

Impuestos	\$ 7,865,317.45
Derechos	\$ 3,423,275.00
Productos	\$ 542,398.78
Aprovechamientos	\$ 755,461.00
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 12,586,452.23</b>

**Participaciones Federales:**

Fondo General de Participaciones	\$ 76,673,218.42
Fondo de Fomento Municipal	\$ 16,182,161.80
Fondo para el de Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 14,553,253.65
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,446.77
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 2,128,320.94
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,841,122.06
Gasolina y Diésel 70%	\$ 705,644.11
Gasolina y Diésel 30%	\$ 302,418.90
Fondo de Fiscalización	\$ 4,785,575.90
ISR Bienes Muebles	\$ 506,110.41
<b>Total de Participaciones Federales</b>	<b>\$ 117,679,272.97</b>

**Aportaciones Federales**

F.A.F.M.	\$ 22,318,650.20
F.I.S.M.	\$ 23,543,981.00
<b>Total Ramo 33</b>	<b>\$ 45,862,631.20</b>

**TOTAL GLOBAL**

	<b>\$ 176,128,356.40</b>
--	--------------------------

R. Angelica Adame O.  
Gaytán

Jesus Milena Morillo Mtz

Ma Elena Antillon

Viridiano O.

Ramón de Jesús Cruz Cruz  
Rovín Domínguez

ERICK P



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

MADERA, CHIH.  
C. P. 31943

**H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA  
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024**

EL SUSCRITO C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA CONSTA DE 22 (VEINTIDÓS) FOJAS Y CORRESPONDEN AL ACTA 7 EXTRAORDINARIA QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL, Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MADERA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

DOY FE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la  
Comunidad Menonita a Chihuahua"*

REEO/smco



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CÓDIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**Unidos Engrandecemos  
MADERA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

SIN  
TEXTO

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CALLE NOROCCIDENTAL 3471  
CALLE MAURICIO  
TEL. 2233-1111

"ACTA NO. 7"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS (HABIÉNDOSE CITADO A LAS ONCE HORAS) DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO SIETE (7) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS C.C. MARCELINO PRIETO CARREÓN, ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES Y RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS REGIDORES ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN, SERGIO PÉREZ BANDA, ROSA ANGÉLICA ADAME ORTEGA, MANUEL ELIAS ACOSTA OROZCO, ERIKA DOMINGUEZ MORALES, ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA ANTILLON MADRID, CANDELARIO QUINTANA VILLAR, YUDITH VIRIDIANA OROZCO VALDEZ, JESUS MILENA MURILLO MARTINEZ, ERIK CELIS FLORES, GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, BERNARDO GUEVARA DOZAL, THALIA TOQUINTO DOMINGUEZ Y FRANCISCA GAYTAN PLATEROS, REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO SIETE (7) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUORUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS, CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO A VOTACIÓN. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
  - 4.1- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.-LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. TODA VEZ QUE SE DIO LA LECTURA CORRESPONDIENTE, AL NO HABER OBSERVACIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.

4.-PRESENTACION DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

4.1- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE

CHIHUAHUA

Viridiana O.

Rosa Angélica Adame O.

Jesus Milena Murillo Mtz  
Rosario Dominguez  
Ma Elena Antillon M

**SIN  
TEXTO**

CHIHUAHUA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, POR LO QUE SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL ROSARIO PACHECO TALAMANTES, QUIENES PRESENTARAN EL ANTEPROYECTO POR PARTIDAS PARA SU ANÁLISIS, POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN.

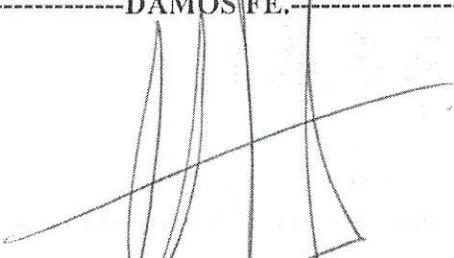
**5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.**

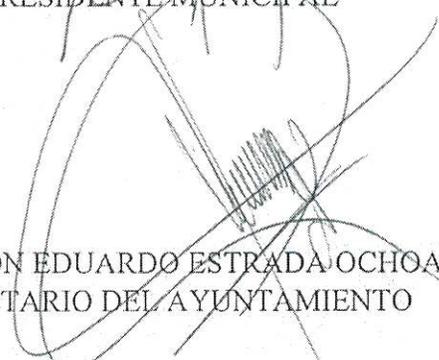
**5.1ACUERDO DEL PUNTO 4.1:** EL H. CABILDO APRUEBA POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DEL EJERCICIO, MISMO QUE QUEDA PLASMADO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----DAMOS FE.-----

  
C. MARCELINO PRIETO CARREON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES  
SÍNDICA MUNICIPAL

COTEJADO

SIN TEXTO

REGIDORES

*Rosario Domínguez*

C. ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN  
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. SERGIO PÉREZ BANDA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Rosa Angélica Adame Ortega*

C. ROSA ANGÉLICA ADAME ORTEGA  
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

C. MANUEL ELÍAS ACOSTA OROZCO  
COMISIÓN DE HACIENDA

C. ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

*Romualdo Villar Hernández*

C. ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

*María Elena Antillón Madrid*

C. MARÍA ELENA ANTILLÓN MADRID  
COMISIÓN DE SALUD

C. CANDELARIO QUINTANA VILLAR  
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

*Viridiana O.*

PROFRA. YUDITH VIRIDIANA OROZCO  
VALDEZ  
COMISIÓN DE FOMENTO Y TURISMO

*Jesús Milena Murillo Martínez*

C. JESÚS MILENA MURILLO MARTÍNEZ  
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES

*Erik Celis Flores*

PROF. ERIK CELIS FLORES  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. GABRIELA LILIANA GONZÁLEZ  
RODRÍGUEZ  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO

PROF. BERNARDO GUEVARA DOZAL  
COMISIÓN DE CULTURA

ING. CARMEN NALLELY PÉREZ ORTIZ  
COMISIÓN DE DESARROLLO  
FORESTAL

C. THALIA TOQUINTO DOMÍNGUEZ  
COMISIÓN DE DEPORTE

*Francisca Gaytán Plateros*

C. FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS  
COMISIÓN DE ECOLOGÍA

COTEJADO

SIN TEXTO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**IMPUESTOS**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

**CONTRIBUCIONES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

**COTEJADO**  
Eduardo C. C. C. F.

e

Viridiana O.

R. Angélica Odame

Jesus Milena Morillo Mtz

Rosario Dominguez

Ma Elena Antillón

SIN  
TEXTO

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público.
- B) Aseo, recolección y transporte de basura.
- C) Servicio de Bomberos.
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2023, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

**III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.
- 6.- Horas de máquina.

**IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Recuperación de obras y vialidades.
- 7.- Multa por concepto de control canino.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

R. Angelica Aldame O. Vindiana O.  
 R. Angelica Aldame O. Vindiana O.

COTEJADO  
 035

Jesus Milena Morillo Mre  
 Benicio Dominguez  
 Ma Elena Antillon H  
 E

SIN TEXTO

Madera

Coefficiente de Distribución

Fondo General de Participaciones (FGP)	1.446372
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.446372
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.645962
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.446372
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.446372
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.446372
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.446372
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.671964
ISR BIENES MUEBLES	1.446372

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

1.379663

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.671964

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Ma Elena Antillon

Coefficiente de distribución

1.434004

Rosario Dominguez

Jesus Milena Morillo Mtz

R. Angélica Adam e O. Viridiana O.

COTEDADO

SIN TEXTO

4.- Otras aportaciones federales

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

**DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES  
POR PRONTO PAGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2023, durante el mes de enero, con efectos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

**APOYO A GRUPOS VULNERABLES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los

**COTEPA**  
COTEPA

Ramona Carr

Gustón

Viviana O.

R. Angélica Odame O.

Reino David y Ma Elena Antillón y  
Sus Milena Morillo Ntz

**SIN  
TEXTTO**

habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

**REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

R. Angelica Aldame O. Vividama O.

Jesús Milene Murillo Mtz  
Rosita Domínguez Ma Elena Antillón H

Enuncie

COPIADO  
Fay  
Removal

ETA

SIN  
TEXTO

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera.

Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la Cabecera Municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno cuya tarifa se especifica en la presente iniciativa de Ley.

**POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se otorgará durante el año 2023, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

- a) El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- b) El valor catastral.
- c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2023.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2023.

Removida  
COTEGADO  
11/12

FLIP

Viridiana O.

Procurador  
Ma Elena Antillon  
R. Angelica Adame O.

Gayton

Jesus Milena Norillo Mtz

SIN  
TEXTTO

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de

Madera

<b>II. DERECHOS</b>	
<b>II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	2.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
<b>II.2.- Licencias de Uso de Suelo</b>	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS
5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS

*R. Angélica Cidame O' / Vindiana O' / [Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
**COTERADO**  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Ronnie Domínguez Ma Elena Antillon # N° 040*

*Jesus Milena Morillo Mte*

SIN TEXTO

8.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	11.3 UMAS
9.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m <sup>2</sup>	
a) De 1 a 50 m <sup>2</sup>	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m <sup>2</sup>	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m <sup>2</sup>	0.3 UMAS
d) De 101 m <sup>2</sup> en adelante	0.2 UMAS
10.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20.0 UMAS
11.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS
<b>II.3.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m <sup>2</sup> de pago	0.1 UMAS
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	4.0 UMAS
4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**COTEGADO**  
PUNTO 1.1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Gaytán

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Viviana O.

*[Handwritten signature]*  
R. Angélica Odame O.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SIN  
TEXTO

5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
<b>II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios</b>	
<p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p>	
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.</p>	
<b>II.5.- Cementerios municipales</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS
2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS
<b>II.6.- Servicios generales en los rastros</b>	
Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6 UMAS
Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para	0.2 UMAS

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

Gayton

**COTEDADO**

042

*[Handwritten signatures and names on the left margin]*

Viviana O.

Jesus Nilona Morillo Mtz

R. Angelica Adams O.

*[Handwritten signature at the bottom]*

Rosine Dominguez Ma Elena Antillon of

SIN  
TEXTO

su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		
Refrigeración por cabeza de ganado mayor		2.6 UMAS
B) Matanza por cabeza de ganado menor		1.0 UMAS
Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		0.2 UMAS
Refrigeración por cabeza de ganado menor		0.5 UMAS
1.- Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>Nº de Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00

R. Angelica Adame O.

Viviana O.

Rosario Domínguez Ma Elena Antillón H

Jesus Milena Morillo Mtz

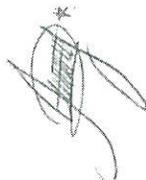
Nº

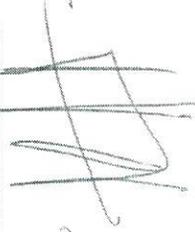
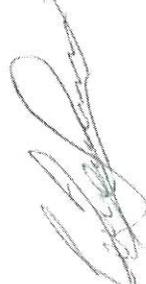
043

RECOMENDADO  
COTEJADO  
GAYTOR

OTXET  
NIS

	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
<b>2.- Uso de corrales:</b>		
a)	Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b)	Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS
<b>3.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno</b>		0.5 UMAS
<b>4.- Mostrenquería:</b>		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		Nº 044

  
  
 Viridiana O.  
  
  
 Jesus Milena Durillo Ntz  
 R. Angélica Adame O.

  
  
  
**COTEDPO**  
 Removido del Libro de  
 Registro de la  
 F.

Basilio Domínguez Ma Elena Artillón M

SIN  
TEXTTO

a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
5.- Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b) Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS
6.- Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
<b>II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS
5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS

Jesús Milena Murillo Martínez  
 R. Angélica Odame  
 Vindiana O

COTEJADO  
 Remon...  
 Guay...  
 045

Proceso Darro... Ma Elena Antillón y e

SIN  
TEXTO

10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS
<b>II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos</b>	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo, para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	2.0 UMAS
<b>II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios</b>	
1.- Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS
b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS

R. Angélica Odame G. Viviana O. EUSA

COPIADO

Rafael Domínguez Ma. Elena Antillón N° 046

Jesus Milena Murillo Mtz E

SIN  
TEXTTO

c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	20.0 UMAS
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	2.0 UMAS
<b>II.10.- Servicio Público de Alumbrado</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
<b>II.11.- Aseo y recolección de basura</b>	
1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS
<b>II.12.- Por peritaje e inspección</b>	
1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
**COTESADO**  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
 N° 047

*Handwritten notes:*  
 R. Angelica Cadame O. Vindiana O.  
*Handwritten signature*

*Handwritten notes:*  
 Jesus Milena Murillo Mtz  
 Rosio Dominguez  
 Ma Elena Antillon

SIN  
TEXTO

2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS
<b>II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)</b>	
1.- Espectaculares	50.0 UMAS
2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
<b>II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría</b>	
Por inspección de normativa en eventos:	
1.- Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS
c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
2.- Baby Shower:	
Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
3.- Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS

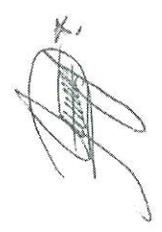
*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*

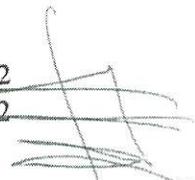
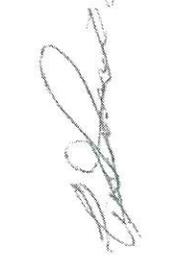
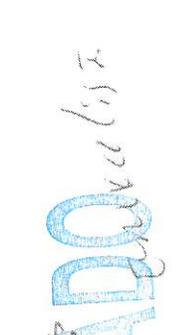
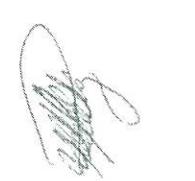
**COTEGADO**  
1712  
*[Handwritten notes and signatures]*

*[Handwritten notes on the left side of the page]*  
Vindiana O.  
Rafaela Adame O.  
*[Other illegible handwritten notes]*

**SIN  
TEXTTO**

b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMA
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMA
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	6.0 UMAS
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	\$ 202.96
II.15.-Derechos por la reproducción de la información prevista de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
a) Disco compacto CD ROM	Derogada
b) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio	Derogada
c) Copia certificada tamaño carta u oficio	Derogada
La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.	

  
  
 Mariana O.  
  
 R. Angelica Odame O.  
  


  
  
 COTEPADO  
  
 Remon...  
 Gaytan  
  


Jesús Milena Morillo Mtz  
 Rosalva Domínguez Ma Elena Antillón  
 049

**SIN  
TEXTTO**

II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro	
1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.	8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.	6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	1 al millar del valor del inmueble
3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS
4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará:	1 UMA
5.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea	
a) Por metro lineal subterráneo	0.2 UMAS
b) Por metro lineal aéreo	0.4 UMAS
c) Instalación por poste	100.00 UMAS
d) Uso de la vía pública por poste	5.0 UMAS

*[Handwritten signature]*

*Viviana O.*

*R. Angélica Odame O.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**COTIZADO**  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Bonito Domínguez Ma Elena Antillón N° 050*  
*Jesus Milena Morillo Mtz*

**SIN  
TEXTO**

e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	100.0 UMAS
<b>II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal</b>	
1.- Por expedición de formato permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	0.32 UMA
2.- Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	3.12 UMA
<b>II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales</b>	
1.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg	2.1 UMAS
c) De 201 en adelante	4.2 UMAS
<b>III. PRODUCTOS</b>	
1.- Arrendamiento de Maquinaria	
a).- Retroexcavadora (Horas Máquina)	7.8 UMAS
b).- Motoniveladora (Horas Máquina)	16.0 UMAS
c).- Bulldozer (Horas Máquina)	16.0 UMAS
d).- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	6.8 UMAS
e).- Vibro compactadora (Horas Máquina)	11.5 UMAS
f).- Volteo 12 m3 (por unidad)	9.4 UMAS
g).- Volteo 7 m3 (por unidad)	5.5 UMAS
h).- Cortadora de Concreto (Diario)	8.9 UMAS
i).- Trompo (Por colado)	31.0 UMAS
j).- Bod Cat (Por hora)	6.3 UMAS
2.- Servicio de ambulancia	
a).- 200 km de distancia	35.0 UMAS
b).- 300 km de distancia	48.5 UMAS
3.- Servicio de Grúa	
a).- Arrastre dentro de la cabecera	6.5 UMAS
b).- Arrastre por km	0.5 UMAS

*[Handwritten signature]*

31/11/2022

**COTIZADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

051

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

Thomás Domingo Ma Elena Antillón y  
Jesus Milena Morillo Mtz

SIN  
TEXTO

c).- Estadía de corralón (diario)	1.0 UMAS
4.- Sacrificio Humanitario para canes	3.0 UMAS
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
1.- Multa por falta de permiso de degüello	104.0 UMAS
2.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	5.2 UMAS
3.- Multa por no limpiar el frente de la propiedad (Después de quince días de notificado)	
a) Para casa habitación	3.2 UMAS
b) Para locales comerciales	5.2 UMAS
4.- Multa por obstruir vía pública (Después de quince días de notificado).	5.2 UMAS
5.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	10.4 UMAS
b) Reincidencia	31.2 UMAS
c) Segunda Reincidencia	52.0 UMAS
6.- Multa Control Canino	
a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS
7.-Multas de catastro	
1.-Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5.0 UMAS
b) Tasa 3 al millar	10.0 UMAS
c) Tasa 4 al millar	15.0 UMAS
d) Tasa 5 al millar	20.0 UMAS
e) Tasa 6 al millar	25.0 UMAS
2.-Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

**COTEJADO**

*[Handwritten notes on the left margin]*

R. Angélica Adame O. Niviana O.

*[Handwritten signatures]*

Boris Domínguez Gaytán  
Ma. Elena Antillón H

Jesús Milena Morillo Mtz

SIN  
TEXTO